

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## No. 758-2022-GM/MPJB



Jorge Basadre, 16 de noviembre de 2022

### VISTO:

El Informe N°002-2022-EI-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 05 de octubre de 2022, Informe N° 257-2022-NKGC-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 10 de octubre de 2022, Informe N° 1918-2022-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 10 de octubre de 2022, Informe N° 187-2022-OPI-GM-A/MPJB de fecha 26 de octubre de 2022, Informe N° 1312-2022-OPP-GM/MPJB de fecha 10 de noviembre de 2022, Informe N° 292-2022-OAJ/MPJB de fecha 14 de noviembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades reseña: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal cuyas funciones específicas se encuentran debidamente en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que: "La administración Municipal es una estructura gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2020-A/MPJB de fecha 06 de enero de 2020, resuelve en su Artículo primero, delegar a la Gerencia Municipal, las siguientes facultades: (...) numeral VII. y sub numeral 6. "La aprobación de directivas, instructivos, reglamentos, guías internas, manuales, lineamientos técnico - normativo y metodológico, y demás documentos normativos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la gestión municipal y la prestación de servicios, sin perjuicio de las formalidades previstas o que previamente se deben cumplir".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 72.2 establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, las Directivas por su propia característica normativa, tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo, forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-E, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones como Sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la afectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, señala las fases del ciclo de inversión, a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, y d) Funcionamiento; el cual establece en la fase de ejecución que: comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión. (Literal modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 septiembre 2018).

Asimismo, en el artículo 5° del citado Decreto, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1486, señala en el numeral 5.4 que: Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. (...).

Asimismo, en el artículo 11° de la citada norma, establece el seguimiento y evaluación de las inversiones, numeral 11.1 "El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión. Asimismo, en el numeral 11.3 señala que: Corresponde a las Unidades Ejecutoras de Inversiones registrar y actualizar la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el formato de seguimiento del aplicativo informático del Banco de Inversiones, de manera mensual, conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. La información registrada es considerada para la Programación Multianual de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual es utilizada a su vez para la Programación Multianual Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 9° numeral 9.3, sub numeral 6) señala que: Realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL, según corresponda. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas." Asimismo, en el artículo 11° que las

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## No. 758-2022-GM/MPJB



OPMI de los GR y GL tiene las funciones siguientes: (...) 10. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del GR o GL. 11. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI.

Que, el artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada: "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva General, establece que: numeral 45.1 "El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión. numeral 45.2 "el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual" (...). 45.3 La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Asimismo, en el artículo 46° de la citada normativa señala que: "El Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones es un aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se articula con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) y demás aplicativos informáticos.

Que, mediante Informe N°002-2022-EI-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 05 de octubre de 2022, la Especialista en Inversiones, Ing. Abigail Noemi Vicente Herrera presenta la propuesta de Directiva para el seguimiento y monitoreo de la Inversión Pública de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; y remite el Informe técnico sustentatorio; concluyendo que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos considera que resulta legalmente viable aprobar la Directiva mencionada, para lo cual solicita su revisión y conformidad técnica por parte de la Oficina de Programación de Inversiones.

Que, a través del Informe N° 257-2022-NKGC-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 10 de octubre de 2022, la Responsable del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos y Misionales de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna" solicita que el presente se remita a la Oficina de Programación de Inversiones, para su revisión, conformidad técnica y posterior aprobación mediante acto resolutorio, previo al informe favorable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el Informe N° 1918-2022-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 10 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite la propuesta de Directiva para el seguimiento y monitoreo de la Inversión Pública de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para su respectiva evaluación, revisión, y/o opinión favorable y conformidad técnica por parte de la Oficina de Programación de Inversiones y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su posterior aprobación, con acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 187-2022-OPI-GM-A/MPJB de fecha 26 de octubre de 2022, el encargado de la Oficina de Programación e Inversiones emite opinión favorable a la propuesta de Directiva para el seguimiento y monitoreo de la Inversión Pública de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la cual se encuentra enmarcada a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión y lineamientos establecidos para la elaboración de Directivas Internas en la MPJB; Asimismo, recomienda remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la opinión respectiva.

Que, mediante Informe N° 1312-2022-OPP-GM/MPJB de fecha 10 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que considerando el análisis realizado en los párrafos precedentes, se determina que el proyecto de Documento de Gestión denominado: "Directiva para el seguimiento y monitoreo de la Inversión Pública en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", debe continuar su trámite de aprobación previa opinión legal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 292-2022-OAJ/MPJB de fecha 14 de noviembre de 2022, concluye que teniendo en consideración la normativa vigente, y de acuerdo a las opiniones favorables del encargado de la Oficina de Programación e Inversiones, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es de opinión procedente aprobar mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal la "Directiva para el seguimiento y monitoreo de la Inversión Pública en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", que consta de 20 artículos, V capítulos y sus respectivos anexos.

Que, la presente Propuesta de Directiva tiene por objetivo establecer las disposiciones y procedimientos técnicos para el seguimiento y monitoreo de las inversiones en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, determinando las responsabilidades de las dependencias inmersas en el proceso del ciclo de inversión.

Que, visto la presente Propuesta de Directiva, ha sido elaborado siguiendo los parámetros de la normatividad vigente antes mencionada, así como las normas y procedimientos para la elaboración de las directivas internas en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; asimismo, su contenido no se contrapone con las funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para las dependencias involucradas en su cumplimiento.

Que, contando con las opiniones favorables de los órganos competentes y conforme a la normatividad vigente es procedente aprobar la Directiva para el Seguimiento y Monitoreo de la Inversión Pública de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre presentada por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante Resolución de Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 005-2020-A/MPJB de fecha 06 de enero de 2020, que delega a la Gerencia Municipal las facultades de aprobar Directivas.

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## No. 758-2022-GM/MPJB



Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 005-2020-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Programación e Inversiones y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Directiva N° 018-2022/MPJB, "Directiva para el seguimiento y monitoreo de la Inversión Pública en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", la misma que consta de 20 Artículos, V Capítulos, y sus respectiva anexos que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Programación e Inversiones y demás Gerencias y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que intervienen en el procedimiento normado en la presente Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. FROILAN SERGIO COAGUILA MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.:  
- Archivo  
- OAJ  
- GDSSP  
- OPI  
- OPP  
- TIC

